

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 1 de 24

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante Ordenanza N° 09 del 9 de marzo de 1995 la Lotería de la Beneficencia departamental del Quindío se transformó de establecimiento público del orden departamental a Lotería del Quindío Empresa Industrial y Comercial de Estado del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa.

Igualmente, se estableció dentro del objeto social de la entidad en el artículo 4 de la mencionada ordenanza, que la entidad será la encargada de "la administración y explotación de la Lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, impuestos. Rentas que de conformidad con lo que dispone la Constitución Nacional, estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud".

Que dentro de la competencia general de la Lotería del Quindío está contemplado que pueda "Explotar o administrar directamente en asocio o por contrato, sorteos ordinarios y extraordinarios con otras lotería así como todos los sistemas de juego de suerte y azar que la ley autorice"

En la actualidad, la sociedad Red de Servicios del Quindío S.A., se encuentra ejecutando el contrato de concesión No. 01 del 2018 de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío, el cual tiene vigencia hasta el 01 de febrero de 2024 (inclusive), en ese sentido la Lotería del Quindío EICE celebró el contrato N° 01 del 2018, para cubrir la necesidad de la Elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, esta necesidad está cubierta hasta el 31 de diciembre de 2023, es por ello que se deben suministrar los nuevos formularios oficiales con las condiciones técnicas necesarias en cumplimiento de las exigencias normativas, teniendo en cuenta que se dará inicio a una concesión que garantice los preceptos legales y constitucionales.

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 01 del 2018, tiene vigencia hasta el 01 de febrero de 2024, la Lotería del Quindío tuvo la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante licitación pública para la celebración del contrato de concesión para la operación exclusiva por su cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años contados a partir del 2 de febrero de 2024 y hasta el 1 de febrero de 2029.

La Lotería del Quindío, el día tres (03) de agosto de 2023, celebró contrato de concesión No. 001 de 2023 con la empresa Red de Servicios del Quindío S.A., donde estableció como entidad concedente las siguientes obligaciones; Suministrar al concesionario o autorizar el suministro de los formularios oficiales de los rollos en papel bond o papel térmico, que se utilizarán para la explotación del juego de apuestas permanentes, los cuales serán emitidos exclusivamente por el proveedor seleccionado por la entidad concedente y serán de obligatoria utilización por parte del concesionario.

De igual manera la Lotería del Quindío, estableció en el contrato de Concesión No. 01 de 2023, que una de las condiciones del contrato de concesión es: EL CONCESIONARIO pagará directamente al proveedor que la concedente indique, el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes. Las características técnicas y de seguridad serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003 o las normas que lo derogue o modifique.

En consecuencia, la entidad tiene la necesidad de iniciar un proceso de selección para seleccionar a un proveedor con experiencia, capacidad e idoneidad, para ejecutar la elaboración, impresión, suministro,

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 2 de 24

almacenamiento y custodia de los formularios únicos de papel tipo bond y térmico de apuestas permanentes o chance, con la finalidad de que el concesionario Red de Servicios del Quindío S.A., desde el año 01 de enero de 2024, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 176 del 03 de febrero del año 2017, que modificó el artículo 2.7.2.3.1 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en pro de dar continuidad al funcionamiento de las apuestas realizadas por los apostadores.

Razón por la cual la Lotería del Quindío EICE, procede a la elaboración de los estudios y documentos previos que servirán de soporte para la preparación del proyecto de pliego de condiciones de manera que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, que servirán de base para adelantar el proceso de selección pública requerido por la Lotería del Quindío cuyo objeto es: LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS ÚNICOS EN PAPEL BOND Y TERMICO PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O "CHANCE" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Que el proceso de selección se adelantará cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 25 de la Ley 643 de 2001, los cuales prescriben:

*"ARTÍCULO 2º. Titularidad. Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.*

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de conformidad con lo dispuesto en la presente ley. La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a su reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio del país, cualquiera sea el orden o nivel de gobierno al que pertenezca la dependencia o entidad administradora bajo la cual desarrolle la actividad el operador. La vigilancia será ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud."

**"Artículo 25. FORMULARIO UNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.** El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores solo podrán comprar formularios a esas empresas.

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años."

Además, que el Artículo 8 del Decreto 176 del 03 de febrero del año 2017, que modificó el artículo 2.7.2.3.1 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, lo dispuesto en la ley precitada así:

**FORMULARIO UNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.**

**"ARTÍCULO 2.7.2.3.1. CONTENIDO DEL FORMULARIO ÚNICO DE APUESTAS PERMANENTE O CHANCE.** <Artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 176 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:>

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 3 de 24

El formulario único para el juego de apuestas permanentes o chance, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad concedente.
2. Nombre o razón social del concesionario.
3. Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.
4. Numeración consecutiva.
5. Ciudad y fecha de expedición del formulario.
6. Número de Identificación Tributaria del concesionario.
7. Domicilio comercial del concesionario.
8. Nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se cursará la apuesta.
9. Fecha del sorteo.
10. Número del carné del colocador o de la máquina autorizada.
11. Agencia de la cual depende el colocador.
12. El número o números seleccionados por el apostador para hacer su apuesta. Cada uno de los números seleccionados por el jugador no podrá contener más de cuatro (4) cifras.
13. Valor apostado a cada número.
14. Valor de pago incentivo con cobro.
15. Valor del IVA generado por la apuesta.
16. Valor total de las apuestas realizadas.
17. Denominación del Incentivo.
18. Código de seguridad.
19. Plan de premios.

**PARÁGRAFO 1o.** Solo se podrán realizar apuestas en formularios que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2o.** El término para la conservación del formulario único del juego de apuestas permanentes o chance será el previsto para los papeles y documentos del comerciante en el Código de Comercio y las normas que sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen la materia.

Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.7.2.3.3 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.7.2.3.3. Operación sistematizada y electrónica. Los formularios usados en la venta sistematizada y electrónica deberán contener la información establecida en el Artículo 2.7.2.3.1 del presente título. Las entidades concedentes autorizarán los rangos numéricos o alfanuméricos consecutivos de los formularios a las empresas concesionarias, los cuales sólo podrán ser usados para el registro de las apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.

Los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán, ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1.

Para cualquiera de los casos la información registrada en el formulario corresponderá a la prevista para el formulario único de apuestas permanentes

o chance o La numeración será consecutiva, identificada con un número serial único para cada formulario con el cuál, a través del sistema, se puedan verificar los datos de su expedición: fecha, número o números apostados, valor apostado por cada número, ciudad, hora y terminal.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 4 de 24

La entidad concedente deberá validar los sistemas dispuestos para la operación, con el fin de garantizar su integridad, seguridad y la información generada por los mismos.

Parágrafo 1. En el formulario suministrado por las entidades concedentes para el registro de las transacciones de la operación del juego de apuestas permanentes sistematizado podrán cursarse otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados y otros productos y servicios.

La numeración autorizada por la entidad concedente sólo podrá ser utilizada para el registro de apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.

El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador.

Parágrafo 2. La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual.

Previo a la comercialización por medios virtuales e internet, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expedirá la regulación en cuanto a territorialidad y demás temas que en materia técnica se requieran para la operación por estos medios."

Que el régimen contractual aplicable según el artículo 15 de la Ordenanza 9 de 1995, para el desarrollo de las actividades de la entidad serán las reglas del Derecho Privado. En el mismo sentido el artículo 14 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del 2011 indica que "las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuando desarrollan actividades comerciales en competencia con sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)"

La elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de los formularios únicos de papel bond y térmico de apuestas permanentes o chance, como quiera que se tratara de un contrato en virtud del cual el contratista le suministra a la Lotería del Quindío EICE los formularios de apuestas permanentes o "chance" bond y térmico, quien tiene la obligación de suministrarlos al concesionario y éste a su vez efectúa el pago al contratista de las cantidades a suministrar, con el cumplimiento de las exigencias de la Lotería del Quindío EICE, quien actúa como contratante. Este contrato no compromete presupuesto oficial de la entidad.

De no establecerse un contrato para el suministro de este insumo, podrían ocasionarse grandes pérdidas económicas toda vez que directamente se verían afectadas las transferencias al sector de la salud generadas por la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Quindío.

Que la Entidad está autorizada legalmente para contratar este tipo de servicios y/o suministros.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE.

## 1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 5 de 24

La propuesta de cada proponente deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas legales y en los siguientes numerales en cuanto a especificaciones técnicas, condiciones y forma de cumplimiento del contrato.

#### **1.1.1. Formularios tipo bond.**

**1.1.1.1. Presentación de los rollos en papel bond:** Los rollos deberán tener la cantidad de formularios requerida por la Lotería del Quindío EICE, así:

Rollos de papel bond de 500 formularios, cada uno.

Los rollos deberán llevar al inicio y al final tres (3) formularios anulados.

**1.1.1.2. Tamaño del formulario:** El tamaño de los formularios deberá ser de 7,5 cm de ancho por 9,8 cm de largo.

El rebobinado es automático para garantizar las características técnicas y de tensión requeridas por los equipos POS.

**1.1.1.3. Core.** El core deberá tener un diámetro de 12,5 mm.

**1.1.1.4. Papel.** Se empleará papel bond sin blanqueador óptico (SBO) de mínimo 60 gr/m<sup>2</sup>, que tenga como mínimo una durabilidad de un (1) año.

Los proponentes deben certificar las condiciones del papel mediante ficha técnica expedida por el fabricante del papel- Igualmente, deben certificar la existencia de inventarios de papel para el consumo estimado de un periodo equivalente a seis (6) meses. Dicha certificación podrá ser verificada por la entidad en cualquier momento del proceso de selección.

**1.1.1.5. Empaque. Cajas de cartón corrugado para cincuenta (50) rollos.** Dichas cajas deberán estar debidamente selladas y con etiqueta exterior.

**1.1.1.6. Tintas.** Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

**1.1.1.7. Impresión de banda de control.** Cada formulario tipo bond en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro para delimitar el tamaño del formulario.

**1.1.1.8. Diseño.** El diseño del anverso y reverso, así como los textos y casillas de los formularios, será suministrado por la entidad ajustándose a los tamaños establecidos en la propuesta.

#### **1.1.2. Formularios tipo térmico.**

**1.1.2.1. Presentación.** Rollos de la cantidad de formularios requerida por la Lotería del Quindío EICE, así: Rollos de ciento cincuenta (150) formularios, cada uno.

Los rollos deberán llevar al inicio y al final tres (3) formularios anulados.

**1.1.2.2. Tamaño del formulario tipo térmico.** El tamaño de los formularios debe ser de 5,6 cm de ancho x 9,8 cm de largo.

El rebobinado es automático para garantizar las características técnicas y de tensión requeridas por los equipos POS.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 6 de 24

**1.1.2.3. Core.** Deberá tener un diámetro de 12,5 mm de milímetros.

**1.1.2.4. Papel.** Se empleará papel térmico sin blanqueador óptico (SBO) de 55 gr/m<sup>2</sup>, que garantice la durabilidad del papel por lo menos de un año.

Los proponentes deben certificar las condiciones del papel mediante ficha técnica expedida por el fabricante del papel- Igualmente, deben certificar la existencia de inventarios de papel para el consumo estimado de un periodo equivalente a seis (6) meses. Dicha certificación podrá ser verificada por la entidad en cualquier momento del proceso de selección.

**1.1.2.5. Empaque.** Cajas de cartón corrugado de doscientos (200) rollos, cada una de dichas cajas, deberán estar debidamente selladas y con etiqueta exterior.

**1.1.2.6. Tintas.** Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

**1.1.2.7. Impresión de Banda de Control.** En cada formulario tipo térmico en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro, para delimitar el tamaño del formulario.

**1.1.2.8. Diseño.** El diseño del anverso y el reverso, así como los textos y casillas de los formularios será suministrado por la entidad concedente ajustándose a los tamaños establecidos en la propuesta.

**1.1.3. Características de seguridad del formulario tipo bond:**

**1.1.3.1. Tinta Fluorescente Invisible.** Se aplicará en el reverso del formulario, de tal manera que al exponer ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo el logotipo de la Lotería del Quindío EICE, que emiten un color amarillo pero que a la luz normal es invisible.

**1.1.3.2. Fondo de seguridad Microlineal.** En el anverso del formulario se deberá imprimir el logotipo de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en un sistema de seguridad microlineal que garantice la dificultad de impresión fotográfica.

**1.1.3.3. Microtextos.** Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir microtextos en los espacios de líneas y bordeados.

**1.1.3.4. Tinta reactiva al metal.** En el anverso del formulario se deberá imprimir un logo-símbolo o figura definida por la Lotería del Quindío EICE en una tinta de seguridad reactiva a los metales, de tal forma que al raspar con una moneda, clip o metal de aleación similar, reaccione de invisible a gris permanente.

**1.1.4. Características de seguridad del formulario tipo térmico:**

**1.1.4.1. Tinta Fluorescente Invisible.** Se aplicará en el reverso del formulario, de tal manera que al exponer ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo el logotipo de la Lotería del Quindío EICE, que emiten un color amarillo pero que a la luz normal es invisible.

**1.1.4.2. Fondo de seguridad Microlineal.** En el anverso del formulario se deberá imprimir el logotipo de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en un sistema de seguridad microlineal que garantice la dificultad de impresión fotográfica.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 7 de 24

**1.1.4.3. Microtextos.** Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir microtextos en los espacios de líneas.

Nota: El proponente deberá allegar a las instalaciones de la lotería del Quindío antes del cierre del proceso la muestra de un (1) rollo único tipo bond y la muestra de un (1) rollo único tipo térmico, donde se indiquen los diseños, medidas técnicas y las medidas de seguridad del formulario que propone.

## **2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad, la modalidad de selección para contratar la elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios en papel bond y térmico para el juego de las apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, la modalidad de contratación es "Contratación de Mayor Cuantía", de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Manual de Contratación de la Lotería del Quindío EICE, estableció en el subcapítulo I de las modalidades de selección aplicables a la lotería del Quindío, entre las cuales enumera las siguientes:

**ARTÍCULO 27.- MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia de contratista de la Lotería del Quindío se efectuará con arreglo a las modalidades de contratación de Licitación Pública, Contratación de Mayor Cuantía, Contratación de Menor cuantía, Concurso de Méritos, Enajenación de Bienes de la Lotería del Quindío y Contratación Directa.

En razón al presupuesto del presente proceso de selección, excede los 200 SMMLV, la Entidad adopta la modalidad de selección Contratación de Mayor Cuantía, y se desarrollara conforme lo establecido en el artículo 40 del manual de contratación.

**2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con el Manual de Contratación la modalidad de selección será: Contratación de Mayor Cuantía

**2.2 CLASE DE CONTRATO:** Suministro

**2.3 OBJETO:** LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS ÚNICOS EN PAPEL BOND Y TERMICO PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O "CHANCE" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

### **2.3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

**Total De Formularios A Contratar:** El número de formularios objeto del contrato es indeterminado, pero determinable ya que depende del consumo que de los mismos haga el concesionario de apuestas permanentes en el Departamento de Quindío, esto es Red de Servicios del Quindío S.A. No obstante, de acuerdo con la proyección de consumo mínimo del Concesionario, la Entidad estima que el número total de formularios a contratar es de: Seis mil doscientos ochenta y seis (6.286) cajas de papelería tipo bond y mil ciento noventa y siete (1.197) cajas de papelería tipo térmico.

## **2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para el cumplimiento del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones:

- a. Elaborar e imprimir los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, de conformidad con las necesidades del concesionario.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 8 de 24

- b. Suministrar oportunamente los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío al concesionario, con todas las condiciones técnicas, de seguridades y diseños exigidos por el concedente y los adicionales que sean ofertados por el proveedor.
- c. Empacar los Formularios Tipo Bond, en cajas con cincuenta (50) rollos por caja y cada rollo con quinientos (500) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior.
- d. Empacar los Formularios Tipo Térmico, en cajas con doscientos (200) rollos por caja y cada rollo con ciento cincuenta (150) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior.
- e. Almacenar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
- f. Custodiar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, hasta el momento que realice la entrega de cada pedido; cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
- g. Transportar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío hasta las oficinas principales del concesionario, de acuerdo a las cantidades requeridas por el concesionario.
- h. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- i. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la adecuada ejecución del contrato.
- j. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato informado a la Lotería del Quindío, sobre los eventos o novedades del suministro.
- k. Presentar al supervisor los informes que la Lotería del Quindío solicite.
- l. Los formularios únicos serán entregados en el Departamento del Quindío, en la dirección indicada por el supervisor del contrato o quien la entidad designe.
- m. Entregar las facturas respectivas a la ejecución del contrato a la Lotería del Quindío, antes de ser entregadas al concesionario para el pago
- n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra La Lotería del Quindío.
- o. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
- b. Elaborar y presentar actas periódicas de supervisión, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estas actas deberán ser entregadas al supervisor cada mes y permitir las visitas cuando la entidad concedente lo requiera
- c. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 9 de 24

### 2.4.3 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO

- a. Vigilar que el concesionario pague oportunamente al contratista las facturas presentadas en la ejecución del contrato
- b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- e. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato
- f. Recibir y tramitar las solicitudes de producción por parte del Concesionario.
- g. Recibir y llevar registro de los números y rangos alfanuméricos de los formularios tipo bond y tipo térmico y entregas al Concesionario.
- h. Velar por la oportuna entrega de los formularios por parte del contratista Al Concesionario.
- i. Autorizar las series de números y rangos alfanuméricos de los formularios tipo bond y tipo térmico a elaborar ante solicitud del concesionario.
- j. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- k. Garantizar los ajustes y el equilibrio económicos del contrato, ante situaciones que puedan afectarlo.

### 2.4.4 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO LA SOCIEDAD RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO S.A.

- a. Solicitar oportunamente la producción de formularios únicos, con el fin de que no se presente un desabastecimiento para la operación de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento del Quindío.
- b. Adquirir, únicamente los formularios únicos aprobados por el Concedente y elaborados por el contratista, para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento del Quindío.
- c. Utilizar en forma exclusiva, los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o “chance” suministrados por el concedente y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado.
- d. Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o “chance”, el cual deberá entregarse mensualmente a la entidad concedente, para su control y seguimiento.
- e. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial y proceder a la inmediata denuncia ante las autoridades competentes.
- f. Cancelar al contratista el valor de la factura de pedido o requerimiento dentro de los diez (10) días siguientes, a la fecha de la factura y correspondiente entrega.

## 2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### 2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 29 del Manual Interno de Contratación –, la LOTERÍA DEL QUINDÍO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 10 de 24

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA**, el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes, por lo que la **NO HABILITACIÓN** de una propuesta implica que no será evaluada en los factores de selección previstos en el escrito de condiciones: **FACTORES DE VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO NO TIENE PUNTOS**

### **2.5.2. EXPERIENCIA GENERAL: NO TIENE PUNTOS**

La Lotería del Quindío, considerará como experiencia aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

**Experiencia del Proponente:** Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se tendrá en cuenta la experiencia con fundamento en los contratos ejecutados y debidamente liquidados, para la impresión de formularios de chance en las diferentes presentaciones: rollos térmicos y/o rollos bond, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, con entidades concedentes del juego de chance, en al menos cinco (5) departamentos diferentes y cuya sumatoria sea un valor igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados para la impresión de formularios de chance en las diferentes presentaciones: rollos térmicos y/o rollos bond.

El proponente singular o plural solo podrá acreditar su experiencia con certificaciones de experiencia expedidas por Gobernaciones, Loterías, Beneficencias, E.I.C.E., o en general por entidades gubernamentales legalmente autorizadas para el control de las apuestas permanentes en cada departamento; cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato a celebrar mediante el presente proceso de selección.

Los proponentes deben presentar las certificaciones de empresas estatales o concedentes de los contratos con los que pretenden acreditar su experiencia. Dichas certificaciones deben indicar:

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación.
- Objeto del contrato.
- Nombre y razón social del contratista.
- Nombre y razón social del contratante y valor.

19

En caso de que las certificaciones expedidas por las empresas concedentes de juego de apuestas permanentes no contengan toda la información relacionada para la verificación de la experiencia, se deberá adjuntar los contratos con las actas de liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá ser acreditada en forma individual por cada integrante del proponente plural y será ponderada igual al porcentaje de participación de cada integrante en la Unión Temporal o Consorcio cuya experiencia se pretende acreditar.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 11 de 24

NOTA: La Lotería del Quindío procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes y con las certificaciones aportadas por las entidades concedentes.

### Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con el portal de Colombia Compra Eficiente, el suministro de papel en formas continuas se encuentra en la siguiente clasificación, por lo cual los contratos con los cuales se pretenda acreditar dicha experiencia, deberán contener al menos una de dichas clasificaciones.

CLAIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO
14111800	14	Materiales y Productos	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial	00 Formas o cupones de juegos de
82121500	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas arte	12	Servicios de reproducción	15	Impresión	00 Impresión de papelería o formularios comerciales

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%, para que la misma pueda ser tenida en cuenta en la verificación.

La Lotería del Quindío se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, certificaciones y demás explicaciones sobre la experiencia relacionada.

### 2.5.3. CAPACIDAD JURIDICA: NO TIENE PUNTOS

El estudio jurídico de la propuesta se realiza con el fin de que cumpla con el mínimo de documentación exigida dentro del proceso de selección.

La Entidad, a través de los integrantes del comité de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisará y verificará la propuesta y sus anexos.

Verificará que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:

- 1. Certificado de Existencia y representación legal**
- 2. Duración de la sociedad.** Para participar en el proceso de selección, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Requisitos y documentos. Presentar la Propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 12 de 24

1. **Representante legal o apoderado.** Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o apoderado debidamente constituido para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, si es el caso.
2. **Boletín de responsables fiscales.** El proponente y/o su Representante Legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
3. **Responsabilidad Disciplinaria.** El representante legal de la sociedad oferente no debe tener antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes.
4. **Carta de presentación.** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal.
5. **Certificado de existencia y representación legal del proponente.** El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio de su domicilio social, con una anterioridad no inferior a cinco años, y una duración de la ejecución del contrato y un año mas.
6. **Antecedentes judiciales.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
7. **RNMC.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
8. **Certificado REDAM**
9. Autorización al Representante Legal para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
10. Garantía de seriedad de la propuesta y soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos del pliego de condiciones.
11. Paz y Salvo. Estar a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, quienes no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.
12. Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, desarrollado con personal idóneo y capacitado como mínimo de 50 horas en SST según lo dispuesto por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, mediante certificación expedida por el Representante Legal del Proponente.
13. Fotocopia del RUT actualizado.
14. **RUP**, vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 13 de 24

#### 2.5.4. CAPACIDAD FINANCIERA: NO TIENE PUNTOS

La Lotería del Quindío verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes indicadores, tomando como base la información consignada en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,27
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 11,39

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente, sumados como subtotales, obtener el cumplimiento de los mismos.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite habilitar o no las propuestas.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

#### 2.5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: NO TIENE PUNTOS

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,09

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores organizacionales se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 14 de 24

separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información Contendida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

**c. Información Financiera para Proponentes Extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**CRITERIOS DE EVALUACION TOTAL CALIFICACIÓN: 100 PUNTOS**

FACTORES	PUNTAJE
Menor precio en la oferta económica	30 PUNTOS
Tecnico _ Calidad	60 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**DISCRIMINACION ASIGNACION DE PUNTAJES:**

**MENOR PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)**

Para este tipo de contratación, el factor importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con éste se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia.

Los proponentes deberán ofertar los precios dentro del margen de precios mínimos y máximos establecidos, so pena de rechazo de la propuesta, en caso de oferta precios por formulario inferiores al mínimo establecido y superiores al máximo establecido.

Las ofertas presentadas deben estar entre los rangos:

Tipo de formulario	Precio mínimo por formulario	Precio máximo por formulario
Bond	\$14,43	\$17,09
Térmico	\$18,93	\$23,15

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 15 de 24

La propuesta que presente el precio más favorable en el producto, obtendrá treinta (30) puntos y las demás ofertas que excedan el menor precio se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Xy=(X1*30)/Xn$  donde:

X1= Precio menor de todas las propuestas

Xn= Precio de la propuesta en estudio

Xy= Puntaje de la propuesta en estudio

30= Máximo puntaje asignado

Los precios inferiores al mínimo establecido en el presente proceso de selección, propuestos con el fin de obtener ventajas en la puntuación de los factores, no serán tenidos en cuenta en la evaluación.

#### **PUNTAJE TECNICO – CALIDAD:**

##### **EXPERIENCIA ADICIONAL A LAS EXIGIDA EN EL ESCRITO DE CONDICIONES DEFINITIVO (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)**

La Lotería del Quindío evaluará y calificará la experiencia, adicional a la exigida en el presente escrito, en impresión y suministro de formularios en papel bond y papel térmico, con el fin de seleccionar el proponente más idóneo que se presente en el presente proceso. El proponente que presente la mayor experiencia en valores y cantidad de contratos ejecutados con entidades concedentes de los juegos de suerte y azar, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, en los diferentes departamentos, en la impresión y suministro de formularios en papel bond y papel térmico, para el juego de apuestas permanentes, recibirá una calificación de hasta treinta (30) puntos, así:

La propuesta que presente la mayor experiencia en valores y cantidad de contratos ejecutados con entidades concedentes de los juegos de suerte y azar, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, en los diferentes departamentos, en la impresión y suministro de formularios en papel bond y papel térmico, para el juego de apuestas permanentes, obtendrá treinta (30) puntos y las demás ofertas que presenten experiencias inferiores en valores y cantidad de contratos, se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Xy=(X1*30)/Xn$  donde:

X1= Mayor experiencia de todas las propuestas

Xn= Experiencia de la propuesta en estudio

Xy= Puntaje de la propuesta en estudio

30= Máximo puntaje asignado

##### **MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES A LAS EXIGIDAS EN EL ESCRITO DE CONDICIONES DEFINITIVO (20 PUNTOS)**

La Lotería del Quindío evaluará y calificará medidas de seguridad adicionales a las exigidas en el presente escrito a fin de evitar la adulteración que puedan presentarse en los formularios de apuestas permanentes - chance -. El oferente que presente la incorporación de medidas de seguridad, tintas, etc., en exceso y que protejan efectivamente los formularios de posibles adulteraciones o falsificaciones, recibirá una calificación de hasta veinte (20) puntos discriminados así:

**Criterios De Calificacion De La Oferta En Medidas De Seguridad Adicionales:**

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 16 de 24

CRITERIO	PUNTOS
Mayor o igual a siete medidas adicionales	20
Mayor o igual a cinco y menor a siete medidas adicionales	15
Mayor o igual a tres y menor a cinco medidas adicionales	10
Mayor o igual uno y menor a tres medidas adicionales	5
Ninguna	0

**FACTOR TIEMPO DE ENTREGA: (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Los proponentes especificarán los rangos de días hábiles, el tiempo para entrega de los formularios que estiman como máximo de las cantidades solicitadas:

Se entiende tiempo para entrega, el tiempo transcurrido entre la orden de producción emitida por la LOTERIA DEL QUINDÍO, y el momento en que el proponente entrega los formularios al concesionario, cumpliendo todos los tiempos relacionados en el numeral en el plazo de ejecución del contrato.

Los proponentes obtendrán su puntaje teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Tiempo de entrega	Puntaje
Entre 5 y 7 días	10
Entre 8 y 10 días	5
Entre 10 y 12 días	3
Más de 12 días	0

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 10 puntos. Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal si están obligados, en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

**2.6 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de la ejecución del contrato será de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2029.

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará el Departamento del Quindío.

**3. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO:**

	<b>LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 17 de 24

### 3.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente proceso de selección, no compromete el presupuesto de la entidad debido a que el pago de cada compra de formularios que realice la Lotería del Quindío EICE, lo efectuará el concesionario la Sociedad Red de Servicios del Quindío S.A. al contratista seleccionado dentro de los días (10) días siguientes a recepción de la facturar y bajo cumplimiento las condiciones impuestas por la Lotería del Quindío EICE, por lo que no genera erogación presupuestal para la Lotería del Quindío y no hay lugar a existencia previa de disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato a suscribir es de TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.517.010.000).

No obstante lo anterior, la Lotería del Quindío asume la obligación de seleccionar al contratista, suscribir el contrato, ordenar los pagos, ordenar los despachos y supervisar la ejecución del mismo.

### 4. PRECIOS DE REFERENCIA:

Conforme a las actividades y obligaciones a cumplir por el contratista se observa que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios del mercado.

**4.1 ESTUDIO DE MERCADO:** El contrato para la elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios para el juego de apuestas permanentes o "chance", no cuenta con un valor determinado, pero si determinable al final del mismo, pues dependerá del consumo de que los mismos efectuó el concesionario.

Sin embargo, la entidad considera que el valor estimado del contrato podría ascender a la suma de TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.517.010.000), conforme a la siguiente proyección:

TIPO BOND				
Proyección	Proyección	Proyección	Proyección	Proyección Valor
Consumo	Consumo	Consumo	Valor	Total Tipo Bond
(2024-2029)	(2024-2029)	(2024-2029)	Unitario	
Cajas	Rollos x 500	Formularios	Formulario	
	F.		tipo Bond antes de IVA	
6.286	314.300	157.150.000	\$17,09	\$2.685.693.500

TIPO TÉRMICO				
Proyección	Proyección	Proyección	Proyección	Proyección Valor
Consumo	Consumo	Consumo	Valor	Total tipo Térmico
(2019-2023)	(2019-2023)	(2019-2023)	Unitario	
Cajas	Rollos x 150	Formularios	Formulario	
	F.		tipo Térmico	
1.197	239.400	35.910.000	\$23,15	\$831.316.500

**Análisis que soporta el valor total del contrato**

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 18 de 24

La Lotería del Quindío, considerando la especialidad del producto a contratar y las características técnicas y de seguridad que deben sustentar, establece un precio mínimo, que garantice la calidad de los productos a contratar, el cumplimiento de las características y condiciones de seguridad, así como la idoneidad del suministro, realizó un análisis de los precios que están contratando con las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o “chance” a nivel nacional por el formulario tipo bond y formulario tipo térmico, tomando como base la información que arroja el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Con dicho promedio la Entidad determinará el valor máximo unitario por formulario tipo bond y tipo térmico los cuales se multiplicarán por la proyección de consumo. De igual manera, la entidad toma como el valor mínimo unitario por formulario tipo bond y tipo térmico, los precios pagados hasta la finalización del presente contrato de suministro, el cual finaliza su ejecución el 31 de diciembre de 2023, adicionando a este valor el IPC proyectado por el banco de la república para el cierre de 2023, entendiéndose que el contrato a suscribir, inicia su ejecución en 2024.

En consecuencia, al precio unitario actual de cada uno de los formularios: tipo bond \$13,23 y tipo térmico \$17,36, se les adiciona el IPC proyectado por el banco de la república para el cierre de 2023, 9,08% quedando el valor unitario de cada formulario, así: formulario tipo bond \$14,43 y formulario tipo térmico \$18,93.

El precio del formulario tipo bond y del formulario tipo térmico se incrementará anualmente, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, del año inmediatamente anterior.

En consecuencia, se realiza el siguiente análisis

### ANALISIS DE PRECIOS DE FORMULARIOS PARA APUESTAS PERMANENTES EN COLOMBIA

De acuerdo a lo anterior, se determina el valor promedio teniendo en cuenta el análisis de los precios a los cuales se están vendiendo los formularios en cada uno de los departamentos, como sigue:

NOMBRE DEPARTAMENTO	BOND	TÉRMICO
	VR. ANTES DE IVA	VR. ANTES DE IVA
ATLANTICO	\$15,28	\$19,85
ANTIOQUIA	\$18,15	\$19,29
BOGOTA	\$11,97	\$17,82
BOLIVAR	\$13,21	\$17,79
BOYACA	\$16,09	\$18,03
CALDAS	\$13,28	\$18,36
CAQUETA	\$13,80	\$21,21
CASANARE	\$16,54	\$23,28
CAUCA	\$21,76	\$28,96
CESAR	\$15,28	\$19,85
CHOCO	\$16,82	\$20,54
CORDOBA	\$16,84	\$20,96
GUAVIARE	\$19,02	\$34,80
HUILA	\$21,38	\$31,99
MAGDALENA	\$15,28	\$19,85
META	\$11,92	\$20,35
NARIÑO	\$18,29	\$19,78
NORTE DE SANTANDER	\$14,01	\$17,38
PUTUMAYO	\$46,80	\$59,94
QUINDIO	\$14,43	\$18,94
RISARALDA	\$14,83	\$19,09
SAN ANDRES	\$16,41	\$20,12
SANTANDER	\$0,00	\$19,29
SUCRE	\$15,28	\$19,85
TOLIMA	\$15,89	\$28,31
VALLE DEL CAUCA	\$16,88	\$26,35
Promedio	\$17,09	\$23,15

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 19 de 24

Los proponentes deberán ofertar los precios dentro del margen de precios mínimos y máximos establecidos, so pena de rechazo de la propuesta, en caso de oferta precios por formulario inferiores al mínimo establecido y superiores al máximo establecido.

Las ofertas presentadas deben estar entre los rangos:

Tipo de formulario	Precio mínimo por formulario	Precio máximo por formulario
Bond	\$14,43	\$17,09
Térmico	\$18,93	\$23,15

### **LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.**

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

#### **Tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles. (ARTÍCULO 4º Ley 1150 de 2007)**

El documento CONPES 3714, define el riesgo previsible como: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Como medida para dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en el proceso contractual; y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, se han identificado los siguientes riesgos previsibles que posiblemente estén involucrados en esta contratación estatal.

Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y acorde con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**Definición.** Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que por efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento.

#### **Características de los riesgos en la contratación estatal.**

Que sean previsibles. No entran los imprevisibles, así estos también afecten a la ecuación del contrato. Para determinar si afectan la ecuación del contrato.

Que sean tipificados (identificados), estimados (cuantificados) y asignados (a la parte que mejor puede administrarlos y mejor tolere el riesgo).

**Tipificación de los riesgos.** De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es “el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 20 de 24

dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”.

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

**Clasificación de los riesgos.** La entidad, observó los riesgos que en el sector se consideran a la hora de realizar actos precontractuales para seleccionar el proveedor impresor que garantice el servicio de impresión, almacenamiento, custodia y entrega de formularios térmico y bond para el juego de chance en el Departamento del Valle del Cauca.

**Riesgos que pueden impedir la adjudicación y/o firma del contrato.** El proponente adjudicatario no firma el contrato. Se presenta cuando el adjudicatario, omite firmar el contrato o se dispone a hacerlo fuera del término previsto, por una causa no imputable a la entidad.

Suspensión del proceso de contratación. Se puede presentar por orden de autoridad competente.

**Riesgos que pueden alterar la ejecución del contrato.**

Falta de obtención garantía.

Falta de suministro de formularios.

Posibilidad de tintas de baja calidad para las seguridades en el suministro de los formularios.

Falta de insumos para la elaboración de formularios para el suministro de los mismos.

Falta de cumplimiento en las fechas programadas para la disponibilidad de los formularios.

Pérdida, daños o deterioro generado en la entrega de los formularios.

Hurtos en los inmuebles en los cuales se presta el servicio de custodia y transporte

**Eventos que pueden afectar el equilibrio económico.**

Incremento desmesurado (más de 20%) en los precios de la materia prima e insumos para elaborar los formularios.

Modificación al régimen impositivo.

Modificación al régimen contractual.

Modificación al régimen laboral.

Modificación al régimen propio.

**Riesgos que pueden afectar la eficacia del contrato.**

**Falta de obtención garantía.** Este evento puede afectar tanto la ejecución del contrato, como la eficacia del mismo. Razón por la cual se repite en este acápite.

Que el proveedor seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar la ejecución.

**Riesgo que puede afectar el contrato por la reputación y legitimidad de la empresa.**

Contratar con personas inhabilitadas.

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 21 de 24

La valoración completa del riesgo permite establecer las categorías a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Para establecerla probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

	CATEGORIA		VALORACIÓN
PR OB ABI LID AD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al impacto que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una calificación cualitativa y calificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución intrascendente	Dificulta ejecución de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta ejecución sin alterar beneficios para las partes	Obstruye ejecución sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba ejecución grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Teniendo en cuenta que la calificación monetaria conforme al "Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente" refiere a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total de presupuesto del contrato, y como quiera que el presente proceso de selección no genera presupuesto ni gasto para la entidad dichos sobrecostos no se presentaran.				

Para la Valoración del Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo:

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución intrascendente	Dificulta ejecución de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta ejecución sin alterar beneficios para las partes	Obstruye ejecución sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba ejecución grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Teniendo en cuenta que la calificación monetaria conforme al "Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente" refiere a la				



**LOTERÍA DEL QUINDÍO  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 09

Fecha de aprobación:  
28/01/2020

Página 22 de 24

estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total de presupuesto del contrato, y como quiera que el presente proceso de selección no genera presupuesto ni gasto para la entidad dichos sobrecostos no se presentaran.

		1	2	3	4	5
1	5					
2				5		
3			5			
4		5				
5						

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

8-10		Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
6-7		Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
5	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 4		Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.



## LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 09

Fecha de aprobación:  
28/01/2020

Página 23 de 24

1	Especifico Ínterno Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable Moderado	5	Riesgo medio	Contralista	Aceptar el riesgo	Improbable Moderado	5	Riesgo medio	SI Contralista	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al Pago
2	Especifico Ínterno Ejecución	Regulatorio	Cambio en el marco normativo contractual	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Improbable Moderado	5	Riesgo medio	Contralista y entidad	Aceptar el riesgo	Probable Moderado	6	Riesgo medio	SI Contralista y entidad	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al Pago
3	Especifico Ínterno Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en la ejecución del objeto	Improbable Moderado	5	Riesgo medio	Contralista	Aceptar el riesgo	Probable Moderado	5	Riesgo medio	SI Contralista y entidad	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al pago
4	Especifico Externo Ejecución	Financiero	Cambio en el Régimen de Impuestos	Alteración del equilibrio económico del contrato	Probable Moderado	5	Riesgo Medio	Contralista y entidad	Aceptar el riesgo	Probable Moderado	5	Riesgo medio	SI Contralista y entidad	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al pago

### 5.3 GARANTÍA ÚNICA:

#### 5.3.1. Garantía Única de Cumplimiento

El contratista deberá constituir a favor de la entidad y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y numeral 19 de la ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia, una garantía de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o entidad bancaria, a partir de la fecha de suscripción del contrato, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza deberá ser prorrogada durante cada año hasta la terminación del contrato.

En todo caso, será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía de cumplimiento. En el evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa. Si el contratista llegare a incumplir la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la entidad deberá prever en el mismo, el

	<b>LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GJ-R-01
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 28/01/2020
		Página 24 de 24

mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que se afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

**5.3.2. Garantía de Calidad de Bienes y/o Servicios.**

El contratista deberá constituir a favor de la entidad y a satisfacción del mismo, Garantía de Calidad de los bienes y/o servicios y cajas de formularios suministrados, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más.

**5.3.3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**

El contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que cubrirá a la Lotería del Quindío EICE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que estén a cargo del contratista, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato amparo. Este amparo deberá constituirse por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

**5.3.4. Cláusula de indemnidad**

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus dependientes o subcontratistas, a la Lotería del Quindío EICE. Por lo tanto, el contratista acepta que será el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato que en virtud de esta contratación de mayor cuantía se celebre y desde ya, libera de toda responsabilidad a la entidad concedente por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



**ROCIO ACOSTA JIMENEZ**

Gerente

Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyecto: Daniela Jara Morales- P.E en Gestión Jurídica   
 Revisó aspectos Financieros: Alejandro Alberto Arias Mora- P.E en Gestión Administrativa y Financiera   
 Revisó aspectos tecnológicos: Carlos Bautista Osorio Giraldo- P.E en Gestión de Recursos Tecnológicos   
 Reviso aspectos técnicos: Paola Valentina Angel González- P.E en Comercialización y Sorteo   
 Reviso aspectos jurídicos: Daniela Jara Morales- P.E en Gestión Jurídica 